

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., quince de julio de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE:

1. Conforme a la solicitud allegada el 14 de julio de 2022 por la Fiscalía 376 Seccional de Delitos contra la Administración Pública de la Fiscalía General de la Nación, se SEÑALA el día **19 DE JULIO DE 2022** a la hora de las **9:00 AM** a efectos de que la Fiscal Delegada ALBA PATRICIA SALAZAR COTE realice la inspección del expediente de la referencia bajo radicado No. 2019-01031-00, la cual se realizará en las instalaciones del Juzgado. **Comuníquese por Secretaría a por el medio más expedito posible y déjense las constancias del caso.**

2. En todo caso, se informa a dicha autoridad judicial que en audiencia de 26 de enero de 2022 este Despacho ordenó compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación, a efectos de que se investigue la posible conducta punible en que pudo incurrir el demandante DIEGO ALEJANDRO ARIAS BONILLA al reconocer en el interrogatorio de parte practicado en dicha diligencia haber utilizado un documento público con información contraria a la verdad, toda vez que, en dichas declaraciones manifestó que en varios documentos consignó que sostuvo una Unión Marital de Hecho con la señora CLAUDIA PATRICIA GUZMAN sin que dicha circunstancia haya ocurrido a fin de obtener, según su dicho, beneficios para sus hijos. De igual manera se aclara que dicha sentencia proferida fue objeto de recurso de reposición el cual fue rechazado de plano por improcedente, por lo que la providencia emitida se encuentra ejecutoriada y en firme.

Notifíquese y cúmplase (2)

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 117 de 18/07/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bad46715c8cae4f7e1f937247c458a9dc74d3c4f628303dc7c43df7293468078**
Documento generado en 15/07/2022 12:57:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>